

ANEXO II

Convenio de prácticas internacionales de cooperación al desarrollo en países extracomunitarios, entre la Universidad de La Laguna (ULL – España) y [Nombre completo de la organización (Siglas-País)]

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna, en virtud de las competencias dispuestas en el Art. Sexto, pár. 7 de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna, (BOC núm. 101, de 25 de mayo de 2023).

[Nombre y cargo del representante legal de la organización. Normativa en la que se basa su representación legal.]

En adelante, nombrados por sus siglas y, conjuntamente, como Las Partes.

EXPONEN

La ULL

La ULL es una institución de derecho público con personalidad y capacidad jurídica plenas, dotada de patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La ULL contempla en su Estrategia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (aprobada por Acuerdo 2 de 07-076-2021), entre sus Acciones Estratégicas, la necesidad de fomentar las prácticas de voluntariado en actividades o proyectos de cooperación al desarrollo, con el enfoque de permitir al alumnado aprender cooperando, prestando un servicio a la comunidad.

Que, de conformidad con lo anterior, publicó la Convocatoria de Ayudas para la Realización de Prácticas Internacionales de Cooperación Universitaria al Desarrollo en Países Extracomunitarios para Estudiantes de Grado y Máster Oficial, durante el año 2024 [Referencia a la publicación].

La [Organización].

[Definición jurídica de la Organización]

[Resumen de su actividad y objetivos]

[Referencia a la normativa que regula la prestación de prácticas en la Organización]

ACUERDAN

Cláusula 1.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la realización de prácticas en **Organización** de un total de ____ pasantes a propuesta de la ULL, de acuerdo con el Programa de prácticas externas que se cumplimentará para cada pasante, que constituirán anexos del presente Convenio.

Los programas de prácticas detallarán:

- Datos identificativos del/la Pasante;
- Nombre y categoría profesional del/la Tutor/a en **Organización**.
- Nombre y categoría profesional del/la Tutor/a en ULL.
- Descripción de la actividad a desempeñar por el/la Pasante.
- Unidad/ Departamento en que se van a desarrollar las prácticas.
- Periodo de tiempo de desarrollo de la práctica.
- Horario de desarrollo de la práctica.
- Objetivos y métodos a los que se acogerá la práctica.
- Identificación de la póliza de seguros contratada por el/la Pasante.
- Identificación de la cobertura de seguro laboral contratada por **Organización**.

Cláusula 2.- Exclusión de relación laboral y legislación aplicable.

El presente Convenio no generará relación laboral entre el/la Pasante y **Organización**.

Las prácticas se desarrollarán conforme a la normativa vigente en el lugar de su prestación, de las que será informado previamente el/la Pasante.

Cláusula 3.- Duración de las prácticas.

Las prácticas tendrán la duración definida en el Programa de Prácticas correspondiente, sin que en ningún caso se extiendan más allá del 15 de noviembre de 2024.

Cláusula 4.- Deberes del/la Pasante.

Son deberes del/la Pasante:

- a) Cumplir con la totalidad del periodo acordado;
- b) Puntualidad en el cumplimiento del horario acordado;
- c) Tener un comportamiento correcto y cordial, respetando a sus superiores, el resto de la plantilla y las demás personas con quien se relacione durante el periodo de prácticas;
- d) Cumplir con diligencia las tareas que se le encomienden, en el cumplimiento del Programa de prácticas;
- e) Respetar las normas internas del funcionamiento de **Organización**;

- f) Dispensar el máximo cuidado a las instalaciones, equipos y materiales que se le confíen para el desempeño de sus funciones.
- g) No hacer uso de las informaciones, contratos, relaciones, trabajos y estudios realizados, para fines ajenos a la propia práctica, sin autorización expresa de Organización.

Cláusula 5.- Responsabilidades de la Organización.

Será responsabilidad de Organización, en virtud de este Convenio, e inherentes a la práctica:

- a) Seguro Obligatorio de Accidente de Trabajo durante la práctica;
- b) Proporcionar al/la Pasante las condiciones de trabajo y formación, así como el apoyo necesario para la consecución de los objetivos definidos por el Programa de prácticas;
- c) Proporcionar al/la Pasante los medios necesarios para la realización, en debidas condiciones de seguridad e higiene, de las actividades encomendadas.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos y plan de trabajo conforme las funciones y detalles transmitidos por el Programa de prácticas.

Cláusula 6.- Costes a cargo del/la Pasante.

Independientemente del importe de la ayuda recibida en la Convocatoria, serán costes de exclusiva responsabilidad del/la Pasante:

- a) Gastos de visados y, en su caso, vacunas o pruebas exigidas para ingresar en el país de destino.
- b) Viaje de ida y vuelta al país en que se realicen las prácticas;
- c) Suscribir una póliza de seguros con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la estancia, que deberá incluir seguro médico, de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente.
- d) Gastos de estancia y alimentación en la localidad en que se realicen las prácticas.
- e) Reembolso, si procede, de la totalidad o parte de la ayuda concedida en el marco de la Convocatoria, en caso de renuncia injustificada o cese del periodo de prácticas por incumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula 7.- Seguimiento de las prácticas.

1. El/la Pasante será sometido a una evaluación continua y regular, comprometiéndose la Organización a colaborar con la ULL en la presentación de informaciones sobre el desarrollo de las prácticas, sobre la asistencia y el rendimiento del/la Pasante.
2. La Organización deberá:
 - a) Nombrar un tutor de prácticas, que efectivamente acompañe al pasante desde el primer día y puedan efectuar un análisis/evaluación seria y regular del cumplimiento del plan propuesto para las prácticas externas;
 - b) Presentar, con la periodicidad acordada en el Programa de Prácticas, Informes de horas de presencia de las Prácticas efectuadas por el/la Pasante;

- c) Presentar a la ULL, con la periodicidad acordada en el Programa de Prácticas, los informes de evaluación relativos al rendimiento del/la Pasante y grado de cumplimiento del Programa de prácticas;
- d) Contactar con la ULL siempre que se verifique cualquier alteración en el Programa de prácticas propuesto y siempre que se verifique cualquier imposibilidad en el curso de dichas prácticas externas.

Cláusula 8.- Continuidad del periodo de prácticas.

- 1- Las prácticas se llevarán a cabo de forma continua e ininterrumpida, con las necesarias adaptaciones a los usos y normas de Organización, no estando previsto ningún periodo de vacaciones durante las mismas.
- 2- En el caso de que exista, por parte de Organización, la necesidad de una interrupción temporal de las prácticas, deberá comunicar este hecho, con la debida antelación, a la ULL.

Cláusula 9.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde su firma y permanecerá en vigor hasta el final del periodo de las prácticas, que en ningún caso se extenderá más allá del 15 de noviembre de 2024.

Cláusula 10.- Causas de Extinción.

- 1- El presente Convenio podrá darse por extinguido cuando, conforme a su clausulado, se encuentre agotado su objetivo o cuando se verifique la imposibilidad sobrevenida de completar la formación.
- 2- Organización podrá rescindir el presente Convenio, previa notificación con 60 días de antelación, en caso de que el/la Pasante no cumpliera con las expectativas, perjudicase al desarrollo de las actividades de la Organización, o violase cualquier convenio de no divulgación o confidencialidad firmado.
- 3- La ULL podrá rescindir el presente Convenio, previa notificación con 60 días de antelación, en caso de que se incurra en un incumplimiento notorio y reiterado de las condiciones del presente Convenio.
- 4- El Convenio podrá extinguirse por renuncia del/la Pasante.
- 5- Por último, el presente Convenio podrá extinguirse por declaración judicial de nulidad del mismo.

Cláusula 11.- Notificaciones.

A efectos de notificación oficial de cuestiones relativas al presente Convenio, Las Partes deben dirigirse a:

ULL

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Calle Viana, nº 50. C.P.: 38201. San Cristóbal de La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. ESPAÑA. Tfno: (34) 922 319 632. Correo-e: vicint@ull.edu.es (C/c: oriconve@ull.edu.es).

Organización

En prueba de absoluta conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en los lugares y fechas indicados a pie de firma/ en la firma digital.

En

En La Laguna, a

Por Organización

Por la ULL

Fdo.:

Fdo.: Dña. María Inmaculada González
Pérez.